

"Por la cual se delega la ordenación del gasto, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO- IDIGER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los Artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el Artículo 9º y siguientes de la Ley 489 de 1998, los Artículos 12 y 24 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, la Ley 1523 de 2012, el Artículo 7º del Acuerdo Distrital 546 de 2013, y el Numeral 3º del Artículo 7 del Decreto Distrital 173 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos, estableciendo que: *"la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente"*.

Que los Artículos 12 y 25 Numeral 10 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al representante legal de la entidad estatal para delegar total o parcialmente, la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la referida Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y en la ley.

Que mediante la Ley 1150 de 2007, *"se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*.

Que el Gobierno Nacional con la emisión de la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"* ajustó el marco normativo de la Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo competencias y obligaciones a los Municipios, Distritos y Departamentos.

Que las políticas anteriores en esta materia hacían referencia a la prevención y atención de emergencias o desastres, las cuales fueron recogidas en una definición más amplia de Gestión del Riesgo de Desastres que abarca la prevención, la mitigación, los preparativos, la

respuesta, la rehabilitación y la reconstrucción y que, en la Ley 1523 de 2012 fueron agrupados en tres procesos: i) Conocimiento del Riesgo, ii) Reducción del Riesgo, iii) Manejo de Emergencias y Desastres.

Que el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo Distrital 546 de 2013, transformó el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - SDGR-CC, y determinó sus instancias de dirección, orientación y coordinación.

Que conforme a lo establecido en el Numeral 3° del Artículo 7° del Acuerdo Distrital 546 de 2013 se estableció que el Director/a General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER, actúa como representante legal y ordenador del gasto del IDIGER y del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -FONDIGER.

Que mediante el Artículo 8° del Acuerdo Distrital 546 de 2013 se transformó el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Numeral 6° del Artículo 6° del Decreto 173 de 2014 *"Por medio del cual se dictan disposiciones en relación con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, su naturaleza, funciones, órganos de dirección y administración"*, establece como función del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático —IDIGER, en su *Numeral 5: "Adoptar la estructura administrativa del IDIGER y señalar las funciones de cada una de sus dependencias"*.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático — IDIGER mediante el Acuerdo 002 de 2014 estableció la estructura administrativa y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático —IDIGER, la cual fue modificada mediante los Acuerdos 003 de 2015, 007 de 2016 y 9 de 2022, determinando la siguiente:

1. Consejo Directivo.
2. Dirección General.
 - 2.1 Oficina Asesora de Planeación.
 - 2.2 Oficina Jurídica.
 - 2.3 Oficina de Control Interno.
 - 2.4 Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
 - 2.5 Oficina de Control Disciplinario Interno
3. Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático.
4. Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático.
5. Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres.
6. Subdirección Corporativa.

Que en cumplimiento de las normas anteriormente citadas, los actos que deban expedir los funcionarios delegados en materia de contratación administrativa, están sometidos a los

misimos requisitos establecidos por la Constitución y la Ley para el representante legal de la respectiva entidad; por lo que las actuaciones de quienes intervengan en esta materia, se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y demás postulados que rigen la función administrativa y, de manera especial, la contratación estatal.

Que los trámites que requieren la ordenación del gasto del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático — IDIGER atañen directamente al cumplimiento de la misión de la Entidad como ente coordinador del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - SDGR-CC, y lograr el cumplimiento de los fines de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres adoptada a través de la Ley 1523 de 2012, del Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030 y el Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024 – 2027”, se considera necesario y procedente delegar la ordenación del gasto del presupuesto de inversión del IDIGER para los trámites y procesos de contratación cuyo valor sea inclusive hasta por la suma de 2.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes —SMLMV-, en los Subdirectores de la entidad con ocasión de las funciones asignadas a través de los Acuerdos 7 y 8 de 2016 y 9 de 2022 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER-

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar en los Subdirectores del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, la ordenación del gasto del -IDIGER-, para los trámites y procesos de contratación cuyo valor sea inclusive hasta por la suma de 2.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes —SMLMV- con cargo al presupuesto de gastos de inversión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, y el Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024 – 2027”, así:

RUBRO	CÓDIGO SEGPLAN	CONCEPTO	ORDENACION DEL GASTO
O230117320420240208	8076	Generación de Conocimiento del Riesgo de Desastres y los Efectos del Cambio Climático en Bogotá D.C.	Subdirector (a) de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático
O230117320820240189	8065	Fortalecimiento de la gobernanza del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en la Ciudad de Bogotá D.C.	Subdirector (a) para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático
O230117400220240150	8056	Generación de acciones para la reducción de la condición de vulnerabilidad de las familias ubicadas en zona de alto riesgo no mitigable en la ciudad de Bogotá D.C	Subdirector (a) para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático



O230117450320240129	8049	Incremento de las acciones de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático en las unidades de Planeamiento Local UPL, que cuenten con análisis de riesgo en Bogotá D.C.	Subdirector (a) para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático
O230117450320240166	8062	Optimización del proceso de manejo de emergencias y desastres en Bogotá D.C.	Subdirector (a) Manejo de Emergencias y Desastres
O230117450320240319	8235	Fortalecimiento de la capacidad institucional de la entidad coordinadora del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático en las instancias locales de Bogotá D.C.	Subdirector (a) para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático
O230117459920240216	8079	Implementación de acciones de fortalecimiento Institucional para mejorar el desempeño institucional del IDIGER en el Distrito Capital Bogotá D.C	Subdirector (a) Corporativa

PARÁGRAFO PRIMERO.- La delegación conferida en el presente artículo se realiza sin perjuicio de las funciones que fueron asignadas como subdirectores de la entidad. Los servidores delegados quedan facultados para adelantar todas las actuaciones propias de la actividad precontractual, contractual y pos - contractual y la consecuente ordenación del gasto tales como la apertura de procesos de selección, suscribir contratos o convenios, adjudicar, liquidar, terminar, modificar, suspender, reiniciar, adicionar y prorrogar contratos, y comprometer recursos presupuestales, todas las cuales deberán ser ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y en las demás disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las solicitudes de vigencias expiradas, vigencias futuras y traslados entre rubros del presupuesto de gastos de inversión deberán ser autorizadas por el/ la Director/a General.

PARÁGRAFO TERCERO.- En caso de requerirse el trámite y la celebración de un contrato cuya financiación se deba hacer con más de un rubro presupuestal y ello involucre a distintos ordenadores, corresponderá la ordenación del gasto a quien concurra con el mayor valor de recursos presupuestales aportados.

PARÁGRAFO CUARTO.- En caso de requerirse el trámite y la celebración de un contrato cuya financiación concurren recursos del presupuesto del IDIGER y del FONDIGER, no aplicará la delegación establecida en el presente artículo y para tal efecto, la ordenación del gasto será competencia del / la Director/a General.

PARÁGRAFO QUINTO.- La delegación conferida en el presente artículo en lo que respecta a la contratación, no comprende los convenios o contratos sin cuantía, ni los financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o que se celebren con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales y para tal efecto, la ordenación del gasto será competencia del / la Director/a General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar la modificación, suspensión, reinicio, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos y/o convenios suscritos con anterioridad a la expedición de la presente resolución y cuyos rubros presupuestales no se encuentren vigentes y mencionados en este acto administrativo, en el/la Subdirector/a, según la dependencia de origen del contrato y/o convenio conforme a la estructura del IDIGER. En caso de que la dependencia de origen sea una Oficina u Oficina Asesora que dependa del Despacho del Director, la delegación recaerá en cabeza del/la Subdirector/a que ejercía la gerencia del proyecto de inversión que financió el contrato para el momento de su celebración.

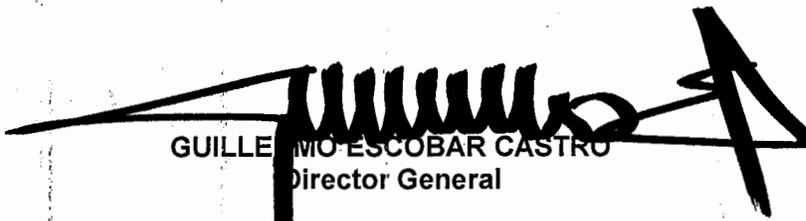
ARTÍCULO TERCERO.- El Director General en cualquier tiempo y en atención a las necesidades del servicio, podrá reasumir las funciones delegadas y revisar los actos administrativos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ello implique reformar o revocar la delegación efectuada en cabeza de cada Subdirector.

PARÁGRAFO.- Los actos administrativos que en ejercicio de las delegaciones conferidas en esta resolución expidan los funcionarios a que se refiere la misma, están sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ella.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga todas aquellas resoluciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

23 JUL 2024



GUILLEMO ESCOBAR CASTRO
Director General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Paula Helena Morales – Jefe Oficina Jurídica		23/07/2024
Revisó	Nelson Jairo Rincón Martínez – Jefe de Oficina Asesora de Planeación		23/07/2024
Revisó:	Karla Carvajal – Contratista IDIGER		23/07/2024

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.

